

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-3877 de febrero 14 del 2025

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD RELOTEO

RADICACION No. 66001-1- 24-0716

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 1035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **CONDINA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado(a) con NIT N° **901360227-7**, representada legalmente por **FELIPE MEJIA LAMPREA** identificado(a) con CC. N° **10010248**, solicitó en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR del Fideicomiso Parque Sideral de Alianza Fiduciaria S.A, Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio.**
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística para la subdivisión modalidad **RELOTEO** de los predios:

Matricula Inmobiliaria	Área	Dirección
290-250937	6132.60	PJ DE SAN JOAQUIN LOTE DE TERRENO NO. 1
290-250938	5019.11	PJ DE SAN JOAQUIN LOTE DE TERRENO NO. 2
290-250939	504.5	PJ DE SAN JOAQUIN LOTE DE TERRENO NO. 2 A
290-255305	3102.22	PJ DE SAN JOAQUIN-HACE PARTE DEL OTE No 4 LOTE DE TERRENO No. 4C
290-255308	808.92	PJ DE SAN JOAQUIN-HACE PARTE DEL OTE No 4 LOTE DE TERRENO No. 7 ÁREA EQUIPAMIENTO
290-250942	3125.07	PJ DE SAN JOAQUIN ESPACIO PÚBLICO
290-250940	6454.11	PJ DE SAN JOAQUIN LOTE DE TERRENO NO. 2
290-169046	3700	LOTE DOCE (12)

Área total reloteo: 28846.53 m²

Así:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-3877 de febrero 14 del 2025

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD RELOTEO

RADICACION No. 66001-1- 24-0716

RELOTEO			
ZONA	No. MATRICULA	DESCRIPCIÓN	ÁREA
LOTE 1	290-250937	CESION ESPACIO PUBLICO Y SUELO DE PROTECCION	5.217,00
LOTE 1B	-	SUELO DE PROTECCION	528,19
LOTE 2	290-250938	RPH TORRE 1	5.439,27
LOTE 2A	290-250939	LOTE LOCALES	603,47
LOTE 3A	-	LOTE FUTURO RPH TORRE 6	1.251,95
LOTE 3B	-	LOTE FUTURO RPH TORRE 5	2.814,34
LOTE 4C	290-255305	LOTE FUTURO RPH TORRE 4	5.165,18
LOTE 7	290-255308	CESION EQUIPAMIENTO	855,92
LOTE 8	-	CESION VIAL V32	711,90
LOTE 9	-	CESION EQUIPAMIENTO	1.065,82
LOTE 10	-	CESION VIA ACCESO	544,91
LOTE 11	-	FRANJA RETIRO VIAL O CESION VIA LOCAL	1.015,00
LOTE 13	-	CESION ESPACIO PUBLICO	387,00
LOTE 14	-	CESION EQUIPAMIENTO	541,67
ESPACIO PÚBLICO	290-250942	CESION DE ESPACIO PÚBLICO	2704,911
ÁREA TOTAL			28.846,53

Artículo 2° Los Linderos de los lotes serán suministrados por CONDINA CONSTRUCCIONES S.A.S. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión urbana y rural hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Artículo 3° Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 4° La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.

Artículo 5° Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6° La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-3877 de febrero 14 del 2025

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD RELOTEO

RADICACION No. 66001-1- 24-0716

Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Artículo 7° Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Artículo 8° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso –Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en febrero 14 del 2025


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

